

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2019-00528
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	FABIO OSORIO CUBILLOS PILAR DIAZ CARDOZO
PRESUNTA DESAPARECIDA	CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P., se señala el día **jueves veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, los que serán valorados en su oportunidad.

2°. – Documental solicitada:

. - Oficiar a la FISCALIA 18 SECCIONAL DEL HUILA de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que allegue copia de la denuncia bajo radicado No. 137.045 interpuesta por la desaparición de la señora CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ, quien se identificaba con registro civil No 5469000.

. - Negar el oficio solicitado a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPRACION INTEGRAL A LAS VICITMAS DEL CONFLICTO ARMADO, toda vez que obra copia de la resolución No. 2017-0055033 del 22 de mayo de 2017 que da cuenta que PILAR DIAZ CARDOZO, está inscrito en el registro de victimas por el hecho de desaparición forzada de CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ.

2. DE LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM del presunto desaparecido y muerte CLAUDA PATRICIA OSORIO DIAZ:

2. 1º. – Interrogatorios de parte

Se dispone escuchar en interrogatorio a los señores FABIO OSORIO CUBILLOS y PILAR DIAZ CARDOZO, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda.

3. PRUEBA DE OFICIO:

3.1.- Oficios:

Solicitar a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**¹, si existe denuncia por el desaparecimiento del señor CLUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ, con registro civil de nacimiento 5469000. En caso positivo precisar las diligencias adelantadas en torno a su ubicación u cualquier otra información que se pueda brindar acerca de la desaparecida.

Ofíciase a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN**-², para que precise a este despacho si en la actualidad la señora CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ, de quien no se tiene número de cédula y quien a la fecha de su desaparición contaba con registro No. 5469000, ha presentado declaración de renta alguna o tiene registro de actividades administrativas ante esa entidad, en caso positiva informar qué gestiones ha adelantado.

Ofíciase a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**-³, para que precise a este despacho si en la actualidad la señora CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ, de quien no se conoce número de cédula de ciudadanía y contaba con registro civil de nacimiento No. 5469000, ha adquirido bienes precisando las fechas de adquisición de los mismos y en qué lugar se realizaron dichos actos en el evento de que se tenga respuesta afirmativa.

OFICIESE a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-⁴, con el ánimo de verificar si la señora CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ, de

¹ Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

² Correo electrónico: 013402_gestiondocumental@dian.gov.co

³ Correo electrónico: ofiresgisneiva@supernotariado.gov.co

⁴ Correo electrónico: correspondencia1@adres.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

quien se desconoce número de cédula y tenía registro civil de nacimiento No. 5469000, si cuenta con afiliación o es beneficiaria en algún servicio de salud.

Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor por el medio más expedito y realice las gestiones del caso.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
La juez